

CONCEJO MUNICIPAL de Jericó, Ant. ACUERDO NRO. 009

“Por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Jericó, para la vigencia fiscal 2008”

El Concejo Municipal de Jericó, Antioquia, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en los artículos 313-2 y 5 de la Constitución política Colombiana, artículo 32-10 de la Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 756 de 2002 y Ley 819 de 2003 y en los Acuerdos Municipales.

CONSIDERANDO QUE:

Dentro de las competencias Constitucionales y legales le corresponde a la Administración Municipal, presentar las proyecciones de ingresos, rentas y recursos de capital y las apropiaciones de gastos que debe atender el Municipio, que corresponda a la programación del presupuesto general para cada vigencia, teniendo en cuenta los procedimientos y criterios establecidos en la normatividad vigente relacionada con el sistema presupuestal aplicable a las entidades territoriales.

Que la base de calculo tanto de los ingresos como la apropiación del gasto deben corresponder al crecimiento del desarrollo armónico en concordancia por los principios presupuestales y los procedimientos que se han reglamentado a las normas presupuestales para las entidades publicas.

Que es competencia del Concejo Municipal, analizar y aprobar de acuerdo a los procedimientos y criterios, el proyecto de presupuesto General del Municipio, que presente la Administración Municipal, dentro de los términos, condiciones y requerimientos que ha establecido las normas legales vigentes en lo referente al presupuesto General, presentado por la Administración Municipal, para la vigencia fiscal del 2008

Que los estimativos de los ingresos tributarios, se establecieron de acuerdo al comportamiento Histórico de los tributos recaudados por el municipio en vigencias anteriores, en lo referente a los ingresos no tributarios, el mayor impacto lo refleja las participaciones del Sistema General, determinado por la Ley 715 de 2001, siendo dirigido en su totalidad para inversión social, en concordancia con lo

expresado en el artículo segundo de la Ley 617 de 2000, que clasifica a nuestro Municipio en sexta categoría.

Que en lo referente a los montos máximos para atender los gastos de funcionamiento del Concejo Municipal, de la Personería y de la Administración, fueron estimados de acuerdo a los procedimientos establecidos en los artículos 10 y 20 de la Ley 617 de 2000 y atendiendo las políticas de racionalización del gasto de las entidades territoriales.

Que dado el cambio de administración los gastos de inversión se proyectan según las competencias establecidas por Ley, dejando al administrador entrante la posibilidad de ajustar el presupuesto de acuerdo a lo establecido en su programa de gobierno y el plan de desarrollo municipal 2008-2011.

Que por todo lo anterior, y dándole cumplimiento a las normas vigentes en materia presupuestal y en aplicación a los procedimientos constitucionales y legales se hace necesario establecer el Presupuesto General del Municipio vigencia 2008, en los siguientes preceptos:

PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO PRIMERO: Establézcase el Presupuesto General de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Jericó, para el periodo comprendido entre el primero (1) de enero al 31 de diciembre de 2008 en la suma de: **(\$ 5.144.906.622.02) CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEITI DOS PESOS CON DOS CENTAVOS M/L.** Según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2008	
CONCEPTO	APROPIADO
INGRESOS DE NIVEL CENTRAL	5.144.906.622,02
INGRESOS CORRIENTES	5.144.906.622,02
INGRESOS TRIBUTARIOS	1.380.097.675,06
IMPUESTOS DIRECTOS	874.998.673,87
Impuesto Predial Unificado	

	750.413.603,00
Interés de mora Impuesto Predial Unificado	36.379.776,00
Debido cobrar	82.487.727,00
Impuestos Automotores	5.717.567,87
IMPUESTOS INDIRECTOS	505.099.001,19
Industria y comercio	145.105.296,00
industria y comercio Sector Financiera	5.805.036,15
Interés de Mora de Industria y Comercio	6.786.978,00
Impuesto Avisos y Tableros	18.036.498,98
Debido cobrar	33.793.729,00
Impuesto de Licencia de Construcción y Aprobación de Planos	23.828.799,77
Rifas Ap mutuas y sistemas por club	100.000,00
Impuesto Juegos Permitidos y espectáculos públicos	200.000,00
Sobretasa a la Gasolina	187.332.000,00
debido cobrar	17.483.000,00
Impuesto Alumbrado Publico - EADE	58.427.663,29
Impuesto de Turismo	6.200.000,00
Impuesto de Estampilla PROCULTURA	2.000.000,00
NO TRIBUTARIOS	3.764.808.946,96
TASAS Y DERECHOS Y MULTAS	264.590.472,97
Servicio de Mantenimiento y Alumbrado Publico	56.835.000,00
Infracciones y Multas	15.888.000,00
Expedición de Certificados y Constancias	15.600.000,00
Aprovechamiento Recargo y Reintegro, paz y salvos	

	20.975.679,00
Publicaciones en Boletín Oficial	2.300.000,00
Servicio y Alquiler de Maquinaria	40.000.000,00
Venta de Servicios de vivienda	112.991.793,97
RENTAS CONTRACTUALES	33.833.738,97
Arrendamiento Bienes Inmuebles	33.833.738,97
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES LEY 715	3.246.401.255,00
SGP Libre Asignación (28% de Propósito general)	497.331.022,00
SGP Alimentación Escolar	53.817.000,00
SGP Educación Prestación de servi/(24,5% del SGP)	185.108.360,00
SGP Salud Pública	45.017.359,00
SGP Régimen Subsidiado continuidad	786.393.341,00
SGP Régimen Subsidiado ampliación	-
SGP Prestación de Servicios Subsidios a la Oferta	81.430.000,00
SGP Aporte salud	178.569.000,00
SGP Propósito General INVERSION(- 28% LD - 10% FONPET)	1.150.965.000,00
SGP Libre Asignación 1/12 2007	45.211.902,00
SGP Alimentación Escolar 1/12/2007	4.947.000,00
SGP Educación Prestación de Servicios 1/12/2006	16.828.000,00
SGP Salud Pública 1/12 2007 PAB	4.092.487,00
SGP Régimen Subsidiado Continuidad 1/12/2007	74.102.000,00
SGP Prestación de Servicios Subsidios a la Oferta 1/12/2007	17.955.784,00
SGP Propósitos Generales Inversión 1/12/2007	104.633.000,00
REGALIAS Y COMPENSACIONES	

	157.983.480,02
Transferencia del Sector Eléctrico Libre Asignación 10%	17.165.000,00
Transferencia del Sector Eléctrico Inversión	140.818.480,02
APORTES DEPARTAMENTALES	-
APORTES NACIONALES	62.000.000,00
Transferencias Nacionales Restaurantes I.C.B.F	62.000.000,00
FONDOS ESPECIALES	
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	326.897.375,39
Servicio Acueducto	156.555.995,01
Servicios Alcantarillado	61.953.982,61
Servicio Aseo	75.446.771,80
Ingreso por Venta de Reciclaje ,Servicios públicos	11.940.625,97
Debido Cobrar Servicios Públicos	21.000.000,00

**SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS
CAPITULO I**

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiase el Presupuesto de Gastos del Municipio de Jericó, para el periodo comprendido entre el primero de enero al 31 de Diciembre de la vigencia fiscal 2008, la suma de: **(\$ 5.144.906.622.02) CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEITI DOS PESOS CON DOS CENTAVOS M/L.** Según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008	
	APROPIACION
EGRESOS	5.144.906.622,02
FUNCIONAMIENTO	1.693.388.015,00
CONCEJO MUNICIPAL	92.205.177,00
PERSONERIA MUNICIPAL	65.055.000
ALCALDIA MUNICIPAL	1.181.691.468,00
SERVICIOS PERSONALES	501.265.038,00
GASTOS GENERALES	137.600.000,00
TRANSFERENCIAS	542.826.430,00
DEFICIT FISCAL FUNCIONAMIENTO	354.436.370,00
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	3.451.518.607,02
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2.020.062.908,00
ALIMENTACION ESCOLAR	58.764.000,00
EDUCACION	201.936.360,00
SALUD	1.187.559.971,00
PROPOSITOS GENERAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.	47.564.952,00
PROPOSITOS GENERAL DEPORTE Y RECREACION.	50.223.920,00
PROPOSITOS GENERAL CULTURA.	37.667.940,00
PROPOSITOS GENERALES OTROS SECTORES	436.345.765,00
INVERSIONES CON OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES DEPARTAMENTALES Y REGALIAS	102.818.480,02
TRASFERENCIAS DEL SECTOR ELECTRICO	40.818.480,02
ALIMENTACION ESCOLAR ICBF	62.000.000,00
INVERSIONES CON INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.	472.295.662,00
Inversion con recursos propios	398.954.987,00
Rifas Ap mutuas y sistemas por club	100.000,00
Impuesto Juegos Permitidos y espectáculos públicos	200.000,00
Impuesto de Turismo	6.200.000,00
Impuesto de Estampilla PROCULTURA	2.000.000,00

Inversión en vivienda	64.840.675,00
DEUDA PUBLICA	856.341.557,00
CON SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	683.795.423,00
PROPOSITO GENERAL AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO.	467.230.228,00
PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	216.565.195,00
CON OTRAS TRANSFERENCIAS, DPTALES, REGALIAS	100.000.000,00
PAGO DEUDA CON RECURSOS PROPIOS	72.546.134,00
Con recursos de vivienda	48.151.118,00
Recursos libre destinacion	24.395.016,00
SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	326.897.375,39
FUNCIONAMIENTO	32.940.625,97
SERVICIOS PERSONALES	24.000.000,00
GASTOS GENERALES	65.920.000,00
TRANSFERENCIAS	0
INVERSION	204.036.749,42

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3 : Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de la ley 38 de 1989, de la ley 179 de 1994, de la ley 225 de 1995, de la ley 819 de 2003 y de los decretos 111, 568 y 630 de 1996 y deben aplicarse en armonía con estas.

ARTICULO 4º : Las disposiciones legales rigen para el Concejo Municipal, Personería y la Administración central que conforman la estructura orgánica del Municipio.

ARTICULO 5º : La secretaria de hacienda o tesorería Municipal, en coordinación con el Consejo de Gobierno y el Comfis Municipal, fijara los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal, acorde con los objetivos financieros del Municipio y las tasas de interés a corto y mediano plazo, conforme el Art. 17 de la ley 819 de 2003.

ARTICULO 6º: Los ingresos corrientes del Municipio o aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales, no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la tesorería general del municipio, por quienes estén encargados de su recaudo

ARTICULO 7º: La estructura del presupuesto de renta, ingresos y recursos de capital, esta conformado de la siguiente manera:

INGRESOS CORRIENTES

Ingresos Tributarios

- Impuestos Directos
- Impuestos Indirectos

Ingresos No tributarios

- Tasas, derechos y multas
- Venta de servicios
- SGP

ARTICULO 8º: La conformación del presupuesto de gastos esta determinada así: Monto máximo para atender los gastos del concejo y la personería, de acuerdo a las disposiciones de la ley 617 de 2000 y el decreto reglamentario 192 de 2001, en cuanto a Administración central, la estructura de los gastos se determina así:

- Servicios personales
- Gastos Generales
- Transferencias
- Servicio de la Deuda Publica
- Inversión Social

ARTICULO 9º: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales, deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, los cuales deberán ser solicitados por los funcionarios autorizados y el Alcalde Municipal y su certificación, será expedida por el Profesional encargado de este proceso en la secretaria de Hacienda.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. Esta operación es un requisito del perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma esta conducta. Las obligaciones con cargo al tesoro municipal, que se adquieran en contravención a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 10º : Las afectaciones al presupuesto general, se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 11º Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores del gasto, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma, sin perjuicio de las acciones de repetición a que haya lugar.

ARTICULO 12º El calculo del déficit presupuestal de la vigencia del 2007, es el estimado por la relación presentada por la tesorería Municipal, para cuyo efecto se constituyeron por autorizaciones de gastos, que por circunstancias de la situación económica del Municipio, no pudieron cancelarse dentro de la vigencia que fueron causadas.

ARTICULO 13º La ejecución de los gastos del presupuesto general del municipio, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería Municipal y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración. El programa anual de caja, estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el presupuesto General del municipio, con la asesoría de la tesorería Municipal y teniendo en cuenta las metas establecidas por el **Comfis Municipal**.

El PAC, correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo Municipal y sancionado por el Alcalde. Las modificaciones al PAC, serán aprobadas por el COMFIS, con base a las metas financieras establecidas para la vigencia fiscal. Este podrá reducir el PAC, en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el presupuesto General, atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones, las cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

Los órganos que conforman secciones dentro de la estructura del presupuesto general del municipio, presentaran el Programa Anual Mensualizado de Caja, a la tesorería antes del 20 de enero, clasificado en funcionamiento, en servicios personales, gastos generales y transferencias. Así mismo deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y los gastos de inversión, que estén financiados con recursos provenientes de la participación en los ingresos del sistema general de participaciones.

ARTICULO 14º. La tesorería Municipal, solo podrá transferir recursos del municipio a través de las cuentas registradas.

ARTICULO 15º La presentación de la relación de cuentas por pagar se hará por conducto de la tesorería, antes del 31 de enero del 2008. Solo podrán incluirse las obligaciones legalmente contraídas, siempre que se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre de 2007.

ARTICULO 16º Cuando el Alcalde se viere precisado a reducir apropiaciones presupuéstales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas. Expedido el decreto, se procederá a reformar si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC-, para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones, aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 17º El Alcalde, presentara al Concejo Municipal, proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto General del Municipio, sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley o los Acuerdos.

ARTICULO 18º Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda aprobados por el Concejo Municipal, se harán mediante resolución expedida por el ordenador del gasto.

ARTICULO 19º El presupuesto aprobado por el Concejo, para la personería y concejo, solo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para estos casos el ordenador del gasto, deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde, para que este las incorpore en el proyecto de acuerdo, que deben presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica de Presupuesto.

ARTICULO 20º Se entiende por gasto publico social, aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, red vial, protección ciudadana, justicia y los tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

ARTICULO 21º El gobierno Municipal, deberá expedir el decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en la ley 179 de 1994 y en su anexo a él se clasificarán y definirán los gastos.

ARTICULO 22º Los Recursos provenientes a las apropiaciones de gastos de inversión, financiados con ingresos corrientes de la Nación-SGP-, y correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal anterior, se incorporaran por decreto al presupuesto de la vigencia fiscal presente, apropiándose a los mismos sectores, proyectos, programas, subprogramas en que estaban presupuestados, sin cambiar el objeto.

ARTICULO 23º Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán llevar el registro y control de la ejecución presupuestal. La tesorería, ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que ejerce la contraloría departamental en los términos de la ley 42 de 1993, según el caso.

ARTICULO 24º El Gobierno Municipal, podrá efectuar créditos de tesorería, cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal, los costos financieros que se ocasionen por estos créditos, se cargaran al rubro presupuestal que se esta financiando con ellos.

ARTICULO 25º El presente Acuerdo requiere para su validez, la sanción y publicación por parte del ejecutivo Municipal.

ARTICULO 26º Ordénese en todos sus efectos legales, a la secretaria de Hacienda Municipal, para que dentro de los procedimientos establecidos proceda a efectuar los registros e imputaciones en los respectivos libros y radicadores a que haya lugar dentro del manejo presupuestal a los numerales y partidas que conforman el sistema presupuestal del Municipio, con el propósito de dar cumplimiento al presente acuerdo

CONPES APROBÓ DISTRIBUCIÓN DE \$16,1 BILLONES DE TRANSFERENCIAS

Hacen parte de los 19 billones 265 mil millones de pesos del Sistema General de Participaciones (SGP), para la vigencia 2008.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), de los 16,1 billones de pesos distribuidos a través del Conpes Social 112, cerca de 9,1 billones se destinarán a educación; 4,1 billones a salud; 714 mil millones a agua potable y saneamiento básico; 1,5 billones a propósito general y 698 mil millones de pesos a asignaciones especiales.

Dichas asignaciones corresponden a resguardos indígenas, 90.747 millones de pesos; municipios ribereños del río Magdalena (Cormagdalena), 13.961; alimentación escolar 87.257 millones y Fondo de Pensiones Territoriales, 506 mil millones de pesos.